

## Seguro de Desgravamen

### 1. Información sobre la compañía aseguradora:

- Clasificadora de riesgo 1: ICR Ltda.
- Clasificadora de riesgo 2: Feller Rate.
- Clasificación ICR Ltda : A+
- Clasificación Feller Rate: A+

Seguros Asociados a Préstamos (Consumos e Hipotecarios)	Tasas ‰ (por mil) Exentas	Base de Calculo	Comisiones de Intermediación Neta	Comisiones de Recaudación Neta
HIPOTECON UF	0,25‰	Saldo Insoluto	16,80%	21,93%
HIPOTECON \$	0,25‰	Saldo Insoluto	16,80%	21,93%
HIPOTECARIO ADQUIRIDO LETRAS UF	0,31‰	Monto Inicial	13,90%	18,10%
HIPOTECARIO ADQUIRIDO MUTUOS UF	0,31‰	Monto Inicial	13,90%	18,10%
HIPOTECON 100 UF	0,32‰	Monto Inicial	16,80%	21,93%
HIPOTECON 100 \$	0,32‰	Monto Inicial	16,80%	21,93%
HIPOTECARIO DIFERIDO (S/AVAL) UF	0,31‰	Saldo Insoluto	13,80%	18,06%
HIPOTECARIO DIFERIDO (C/AVAL) UF	0,357‰	Saldo Insoluto	16,90%	22,03%
HIPOTECARIO MUTUARIA EX CONCRECES UF	0,30‰	Monto Inicial	13,00%	17,00%
HIPOTECON \$ TASA VARIABLE	0,17‰	Monto Inicial	0,60%	0,88%
HIPOTECON \$ TASA VARIABLE	0,19‰	Monto Inicial	4,40%	5,77%
HIPOTECON \$ TASA VARIABLE	0,220‰	Monto Inicial	8,80%	11,44%
HIPOTECON UF TASA VARIABLE	0,17‰	Monto Inicial	0,60%	0,88%
HIPOTECON UF TASA VARIABLE	0,19‰	Monto Inicial	4,40%	5,77%
HIPOTECON UF TASA VARIABLE	0,220‰	Monto Inicial	8,80%	11,44%
Hipotecón Monto Inicial UF	0,276‰	Monto Inicial	16,50%	21,55%
Hipotecón Monto Inicial \$	0,276‰	Monto Inicial	16,50%	21,55%
Hipotecario Prima Unica UF	Ver Tabla N° 21,1	Monto Inicial	8,70%	11,30%
Hipotecario Prima Unica \$	Ver Tabla N° 21,2	Monto Inicial	8,70%	11,30%

### 2. Condiciones de la póliza:

Código de deposito de la Póliza	POL. 2 88 013
Riesgo cubierto:	Fallecimiento
Materia Asegurada	Saldo insoluto de la deuda a la fecha de fallecimiento del asegurado
Requisitos de asegurabilidad	Ver Requisitos
Exclusiones	Ver Exclusiones
Deducibles	Sin deducibles
Antecedes requeridos para la evaluación	Los señalados en requisitos de asegurabilidad
Plazo de vigencia del seguro	Según duración del crédito.
Monto asegurado	El saldo insoluto de la deuda
Monto de la prima	Según tasa por mil del producto de préstamo
Monto de la prima por coberturas adicionales	Sin adicionales

### 3. Intermediario:

- BBVA Corredora Técnica de Seguros Ltda.
- Relación con la Aseguradora: Empresa relacionada.
- Relación con el Contratante: Filial.

### 4. Tarifas por mil exentas:

**Tabla Nº 21,1:**

		Tarifa Por Tramos de Edad y Plazo del Crédito Cobertura de Fallecimiento. Tasas por mil de Capital					
		Plazo (meses)					
Edad (meses)		60	120	180	240	300	360
216	305	7,380	14,760	22,140	29,520	36,900	44,280
306	365	7,380	14,760	22,140	29,520	36,900	44,280
366	425	7,380	14,760	22,140	29,520	36,900	44,280
426	485	7,380	14,760	22,140	29,520	36,900	44,280
486	545	7,380	14,760	22,140	29,520	36,900	44,280
546	605	7,380	14,760	22,140	29,520	36,900	44,280
606	665	7,380	14,760	22,140	29,520	36,900	44,280
666	725	7,380	14,760	22,140	29,520	36,900	44,280
726	785	7,380	14,760	22,140	29,520	36,900	44,280
786	876	7,380	14,760	22,140	29,520	36,900	44,280

BBVA Corredora Técnica de Seguros Ltda.,

8,70% de la Prima Neta Recaudada más IVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile,

11,30% de la Prima Neta Recaudada más IVA

**Tabla Nº 21,2:**

		<b>Tarifa Por Tramos de Edad y Plazo del Crédito Cobertura de Fallecimiento. Tasas por mil de Capital</b>					
		<b>Plazo (meses)</b>					
<b>Edad (meses)</b>		<b>60</b>	<b>120</b>	<b>180</b>	<b>240</b>	<b>300</b>	<b>360</b>
216	305	7,380	14,760	22,140	29,520	36,900	44,280
306	365	7,380	14,760	22,140	29,520	36,900	44,280
366	425	7,380	14,760	22,140	29,520	36,900	44,280
426	485	7,380	14,760	22,140	29,520	36,900	44,280
486	545	7,380	14,760	22,140	29,520	36,900	44,280
546	605	7,380	14,760	22,140	29,520	36,900	44,280
606	665	7,380	14,760	22,140	29,520	36,900	44,280
666	725	7,380	14,760	22,140	29,520	36,900	44,280
726	785	7,380	14,760	22,140	29,520	36,900	44,280
786	876	7,380	14,760	22,140	29,520	36,900	44,280

BBVA Corredora Técnica de Seguros Ltda.,  
8,70% de la Prima Neta Recaudada más IVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile,  
11,30% de la Prima Neta Recaudada más IVA

## 5. Requisitos de Asegurabilidad:

### Requisitos Médicos según Cúmulo

Edad	Rango de Capitales (UF)					
	01 – 1.100	1.101 – 5.500	5.501 – 7.700	7.701 – 13.500	13.501 – 24.050	+ de 24.051
Hasta 54 años	A	B	B	C	D	E + F
55 a 72 años	A	B	C	D	E	E + F

#### Donde:

- A Declaración Personal de salud Simple (DSS)
- B Declaración de Salud Completa (DPS)
- C DPS + Cuestionario Examen Médico (CEM) + Perfil Bioquímico + HIV
- D DPS + Cuestionario Examen Médico (CEM) + Perfil Bioquímico + HIV + Orina Completa + Electrocardiograma
- E DPS + Cuestionario Examen Médico (CEM) + Perfil Bioquímico + HIV + Orina Completa + Electrocardiograma + Rx de Tórax + Test de Esfuerzo.
- F Consulta Reasegurador

Conforme a la normativa vigente, el examen de VIH o SIDA, siempre será voluntario.

En el caso de aquellos clientes asegurables que voluntariamente acepten realizarse el examen para detectar el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o SIDA, los exámenes de Recuento de CD4, Proteína Plasmática y de Marcadores Serológicos no serán necesarios.

### Preexistencias

Las preexistencias deben ir señaladas, por parte del asegurado, en la Declaración Personal de Salud (DPS) y la Compañía tendrá la facultad de aceptar, rechazar, posponer o sobreprimir su incorporación a la póliza colectiva. La declaración de las patologías preexistentes es de exclusiva responsabilidad del asegurado, en caso contrario la Compañía no está obligada a otorgar cobertura.

Para el caso de las reprogramaciones se entenderá como un nuevo crédito, el cual quedará sujeto a una nueva evaluación, por lo que junto con ello deberá completar nuevamente una Declaración Personal de Salud.

### Cúmulos

Se entenderá por cúmulos la suma de todos los seguros que una persona mantenga con la Compañía, en un momento determinado del tiempo, incluyendo aquel que es sujeto de análisis y aprobación por parte de esta. El cúmulo determinará los Requisitos de Asegurabilidad del Asegurado, de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior.

## 6. Exclusiones:

**1<sup>ero</sup>** Por alguna de las circunstancias mencionadas en los números 1º y 2º del artículo 575 del Código de Comercio; no obstante, el asegurador pagará el capital asegurado al beneficiario, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que el asegurado hubiere permanecido, a lo menos, un año como asegurado vigente.

**2<sup>do</sup>** Por participación del asegurado en guerra internacional, sea que Chile tenga o no intervención en ella; en guerra civil, dentro o fuera de Chile; o en motín o conmoción contra el orden público dentro o fuera del país, siempre que el asegurado tenga participación activa en dicho motín o conmoción.